

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/07/2021: del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), para **Designación de Perito**, referente al Procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad, No. INVI-CCC-PEPB-2021-0001, para el "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001".

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 por el Consejo de Estado, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, Esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General, el ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Comparación de Precios, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo número 36 del referido Reglamento, por: **1ero.)** Director General del INVI, **Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Licdo. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de miembro; **5)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el

Página 1 de 6

Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Presidencial No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto Presidencial No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley núm. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

ans

IRB

IRB

IRB

IRB

VISTOS: Los artículos número 3 y 6, párrafo, numeral 8), de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

VISTOS: El artículo 4 numerales 3), 4); y los artículos 35, 36, 71, 73 y 74 del Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La comunicación de solicitud de Servicios de Publicidad, de fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Directora de Comunicaciones del INVI, Licda. Patricia Florentino.

VISTA: La **Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0074**, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, para el **"Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001"**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$145,000.00)**, con la cuenta presupuestaria No. 2.2.2.1.01.

VISTO: El artículo número 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El artículo número 6, numeral 8, de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El artículo número 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El artículo número 61, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 del Reglamento de aplicación de la ley No. 340-06 dispone que: *"La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación"*

PS

IPS

kg

kg

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Comunicaciones del INVI, mediante comunicación de fecha veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), requirió el "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001".

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 4, numeral 3, del Reglamento No. 543-12, sobre compras dispone que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo núm. 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la Excepción previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 71 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sobre compras, establece que: *"La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 Sobre Compras dispone que: *"Principios de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 6 de la Ley No. 340-06, dispone los procesos que serán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, entre los cuales cita en el numeral 8 de su Párrafo único: *"La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a ley *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios"*.

CONSIDERANDO: Que resulta necesaria la publicación en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos de la Convocatoria al Proceso de Licitación

Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001 para la contratación del "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001" en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y en apego a los principios de transparencia y publicidad establecidos en ésta. En tal virtud, es mandatorio la realización de un proceso de contratación para dicha publicidad, el cual debe ir acompañado de un "Informe Pericial que justifique el uso de la excepción; en razón a esto, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), actuando en atención a las disposiciones del artículo número 71 del Reglamento No. 543-12, faculta a un perito, de acuerdo a su experiencia en el área, quien tendrá a su cargo la realización de un informe pericial que justifique el proceso de compras que deberá realizarse para el "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001", requerido por la Dirección de Comunicaciones del INVI, mediante la Solicitud de Servicio de Publicidad, de fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021). Igualmente encargándole además al perito comisionado, la elaboración de la Ficha Técnica para dicho proceso.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como al efecto le **DESIGNA**, en calidad de perito para el "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001", a la Licda. **María Patricia Florentino Terrero**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1166925-5, Directora de Comunicaciones del INVI.

SEGUNDO: El perito designado precedentemente tendrá a su cargo la realización del **Informe Pericial** que justificará el proceso de compras a utilizar, conforme lo dispuesto en el artículo núm. 4, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

TERCERO: El Perito designado, también tendrá a su cargo la **elaboración de la Ficha Técnica**, para la realización del Procedimiento de Excepción por publicidad No. INVI-CCC-PEPB-2021-0001, para la contratación del "Servicio de Publicidad en Medios Impresos de Circulación Nacional para Convocatoria a Proceso de Licitación Pública Nacional INVI-CCC-LPN-2021-0001".

ESJ

IPS

JP

Kg

AS

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



El presidente del Comité
de Compras y Contrataciones del INVI,

Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI

En calidad de Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones,

Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa

En calidad de Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones,

Licdo. Iván Paula Segura
Director Jurídico

En calidad de Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones,

Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Proyectos

En calidad de Secretario del Comité
de Compras y Contrataciones,

Licdo. Kerling García
Responsable de Libre Acceso a la Información